



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE
LEGISLATIVO



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Ciudad de México, a 9 de marzo de 2022

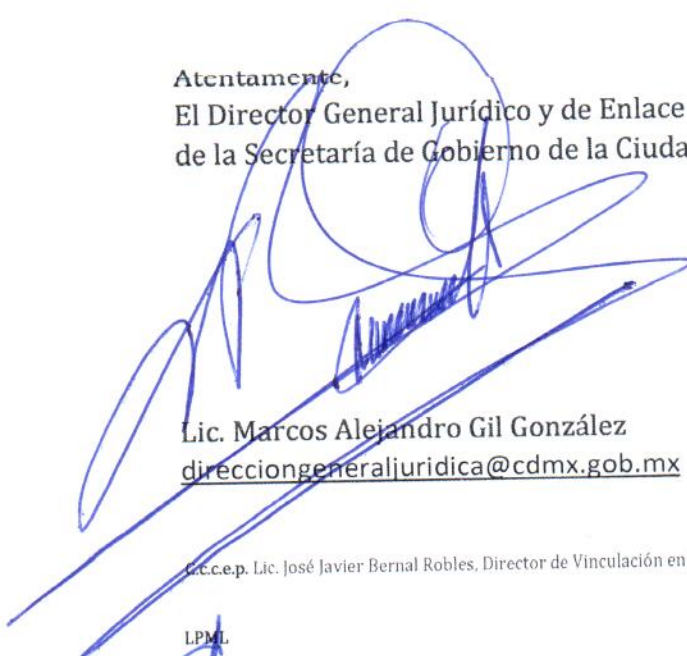
OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/ALC/00284/2022

Dip. Héctor Díaz Polanco
Presidente de la Mesa Directiva
del Congreso de la Ciudad de México
P r e s e n t e

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio AMH/DV/JJBR/057/2022 de fecha 28 de febrero de 2022, signado por el Director de Vinculación en la Alcaldía de Miguel Hidalgo, el Lic. José Javier Bernal Robles, por el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por la Dip. Alicia Medina Hernández y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 19 de enero de 2022, mediante el similar MDPRPA/CSP/0181/2022.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México


Lic. Marcos Alejandro Gil González
direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx

	PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
II LEGISLATURA	11 MAR 2022
Recibió: <u>Pamela</u>	
Hora: <u>1:50pm</u>	

C.c.e.p. Lic. José Javier Bernal Robles, Director de Vinculación en la Alcaldía de Miguel Hidalgo.

LPML



28/1

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN



Ciudad de México a 28 de febrero de 2022

Oficio: **AMH/DV/JJBR/057/2022**

Asunto: Respuesta a Punto de Acuerdo turnado por el
H. Congreso de la Ciudad de México.

LIC. MARCOS ALEJANDRO GIL GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO.

José María Pino Suárez No. 15 2do. Piso
Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000

PRESENTE.

Me refiero a su oficio con número **SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/00018.6/2022**, mediante el cual se informa que con fecha 19 de enero del presente, se aprobó el siguiente Punto de Acuerdo:

“Único.- Se exhorta a las y los titulares de las dieciséis alcaldías y al titular de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México para que de manera coordinada y en el ámbito de sus atribuciones realice campañas de difusión de los derechos de las trabajadoras del hogar.”

Al respecto le informo para posterior respuesta al H. Congreso de la Ciudad de México, que la Dirección Ejecutiva de Desarrollo y Fomento Económico de esta Demarcación, anexo mediante No. De Oficio **AMH/DDyFE/ECR/192/2022**, la propuesta del brochure y el plan de comunicación, misma que se le hace llegar para la atención al punto en comento.

Agradezco de antemano la atención al presente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

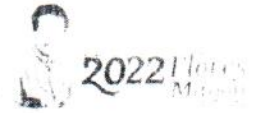
LIC. JOSÉ JAVIER BERNAL ROBLES
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

C.c.p. Lic. Carlos Gelista González, Jefe de Oficina de la Alcaldía.- Para su conocimiento.
Lic. Carlos Enrique Martínez Gurza, Subdirector de Control de Gestión.- En descargo al turno AMH/0391/2021.

AMVZ



Parque Lira #94, Col. Observatorio
Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México
T. (55) 52767700



Lo que debes de saber sobre los derechos laborales de las personas trabajadoras del hogar

Las trabajadoras del Hogar son un grupo que históricamente ha sido oprimido. Con el transcurso de los años las acciones legislativas, judiciales, políticas y gubernamentales han ido mejorando para este sector de la sociedad.

En el año 2011, con la reforma constitucional se estableció en el artículo 1º que todas las personas gozarán de los derechos humanos establecidos en la Constitución mexicana y en los tratados internacionales, sin discriminación. En Suma, en el artículo 123 se menciona explícitamente el derecho al trabajo y a las condiciones de trabajo de las personas empleadas domésticas.

En el 2019 fue reformada la Ley Federal del Trabajo, en dicha reforma se modifica el capítulo XIII, donde se establecen sus derechos y obligaciones de las personas trabajadoras del hogar.

Datos sobre las Trabajadoras del Hogar

Con respecto al perfil de las trabajadoras del hogar a nivel nacional, las estadísticas oficiales nos dicen que:

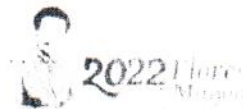
- 42.9% tiene entre tres y cinco hijos.
- 35.9% son jefas de familia.
- 11.37% son madres solteras.
- 6.3% son madres solteras y jefas de familia.
- 59% tiene entre 40 y 59 años de edad.
- 12% del total tiene entre 20 y 29 años.

En Ciudad de México, los datos de las condiciones de trabajo son contundentes, ya que este sector genera:

- 5.1% del total de empleos.
- Representa 10% de las mujeres ocupadas.
- Es el quinto más importante en generar empleos para mujeres.

Sin embargo, las condiciones de trabajo de esta población revelan una gran precariedad laboral:

- 98% representa la mayor tasa de informalidad.



- 99% de las trabajadoras del hogar remuneradas no cuenta con contrato laboral.
- 60% no recibe aguinaldo.
- 91.5% no tiene vacaciones.
- 98% no dispone de acceso a instituciones de salud.

¿Cuáles son los Derechos de las Personas Trabajadoras del Hogar?

Espacio donde se respete la dignidad humana de la persona trabajadora, además de no existir discriminación por ningún motivo.

Las condiciones de trabajo deben de realizarse por escrito por parte de la persona empleador al trabajador.

La jornada de trabajo se establece como un máximo de 8 horas diarias.

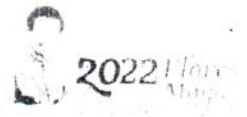
No podrá extenderse más de tres horas diarias ni tres veces a la semana las jornadas de trabajo extraordinarias.

Es la retribución que debe pagar la persona empleadora a la persona trabajadora por labor.

Por cada seis de trabajo la persona disfrutará un día de descanso, con goce de sueldo íntegro.

Tiene derecho a descansar los días conmemorativos estipulados por la Leyes federales y locales.

Al cumplir un año de servicio, las personas gozaran de un periodo anual de vacaciones pagadas y en ningún caso podrá ser menor a seis días laborales. Aunado a esto, se aumentará dos días cada año, hasta llegar a 12, por cada año subsecuente.



Tendrán derecho a un aguinaldo anual que deberá pagarse antes del 20 de diciembre, equivalente a 15 días de salario, por lo menos. Si no se ha cumplido el año, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional de este.

Las personas trabajadoras del hogar son sujetas de aseguramiento al régimen obligatorio conforme a la Ley del Seguro Social.



2022 Flores Magón

Objetivo:

En respuesta a las demandas de las trabajadoras del hogar de Miguel Alemán, Quintana Roo, por parte de las Alcaldías y del Poder Judicial, se promueve la creación de un canal de comunicación...

Publico objetivo:

Residentes de la Alcaldía de Miguel Alemán, Quintana Roo, que trabajen en el hogar.

Canales de comunicación:

La información en este canal de comunicación se actualizará de acuerdo con las necesidades de la ciudadanía.

Redes sociales:

Facebook: Ayuntamiento de Miguel Alemán

El presente documento es de carácter informativo y no constituye un contrato ni una oferta de empleo.

Propuestas de e-card:



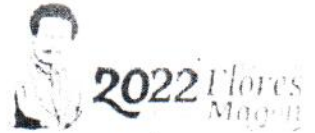
Dirección de Desarrollo y Fomento Económico

DERECHOS DE LAS TRABAJADORAS DEL HOGAR

- **Contrato laboral:** las condiciones de trabajo deben hacerse constar por escrito
- **Trabajo digno:** se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo
- **Jornada laboral justa:** máximo se podrán laborar 8 horas diarias.
- **Salario digno**
- **Días de descanso:** por cada 6 días de trabajo la trabajadora tiene derecho a por lo menos



Para más información consulta la Ley del Trabajo art. 88, fr. I



DERECHOS DE TRABAJADORAS DEL HOGAR

- ▶ Dias de Descanso
- ▶ Vacaciones
- ▶ Seguro Social y jubilación.
- ▶ Dias de Descanso obligatorio
- ▶ Aguinaldo

MIGUEL HIDALGO